para realizar el proyecto, y si el Gobierno de ese Estado prefiere que éste de mi cargo se ocupe de formular esas bases, se sirva vd. indicármelo con el fin de obsequiar sus deseos.

Libertad y Constitución. Hermosillo, Octubre 7 de 1895.—*Ramón Corral.*—*C. de C. Ortíz*, O. M.—Al Gobernador del Estado de Chihuahua.

De Hermosillo el 22 de Octubre de 1895.—Recibido en Chihuahua á las 7 horas 48 minutos p. m.

Sr. Gobernador del Estado:

Hace ya meses que el Sr. Antonio Olea tomó posesión del cargo de Comisario de Policía de la mina Nueva York, nombrado por el Prefecto de Sahuaripa, y aunque esto no ha sido ni creo que será motivo para un disturbio, y aunque considero que la sanción de ambos Gobiernos, mientras arreglamos el trazo de la línea divisoria, cosa que espero haremos pronta y satisfactoriamente.—El Gobernador del Estado, *Ramón Corral.*

Un sello que dice:—República Mexica.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.—Con fecha 1º del actual dice á la Secretaría de este Gobierno, el Prefecto del Distrito de Sahuaripa, lo que sigue:—"Adjuntas á la Superior comunicación de vd., fecha 22 de Octubre anterior, recibí copias de los telegramas que se dirigieron los Gobernadores de los Estados de Chihuahua y Sonora, relativos al nomnombramiento del C. Antonio Olea, como Comisario de Policía de la mina "Nueva York."—Guiandome por lo que vd. se digna indicarme en su apreciable comunicación, me honro en manifestarle para conocimiento del C. Gobernador, que desde luego retiró al Sr. Olea su nombramiento, cuya autoridad dejará de ejercer en aquel lugar, mientras se arregla la cuestión de límites entre ambos Gobiernos."

Lo que tengo el honor de transcribir á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución.—Hermosillo, Noviembre 8 de 1895.—*Ramón Corral.*—*C. de C. Ortíz*, O. M.—Al Gobernador del Estado de Chihuahua.

ANEXO NUM. 4

Poder Ejecutivo.—Estado Libre y Soberano de Chihuahua.—Sección 2ª—Ramo de Guerra.—Núm. 469.—Teniendo noticias ciertas este Gobierno de que los malhechores procedentes de éste y de ese Estado, favorecidos por lo extenso y despoblado de la línea divisoria, por la facilidad de poder trasportar á territorio extraño el fruto de sus defraudaciones, y por la seguridad de que traspasando la frontera si no se ponen fuera de la acción de la ley y de la justicia, si hacen más difícil su aprehensión y consignación á la autoridad competente, tienen en constante alarma y desconfianza á los pueblos limítrofes, con grave perjuicio de la tranquilidad pública; me ha parecido conveniente proponer al ilustrado Gobierno que es al digno cargo de vd. como uno de tantos medios, para dar mayor suma de garantías á los hombres honrados y laboriosos, que de común acuerdo permitamos á las autoridades y fuerzas de uno y otro Estado, franquear libremente la línea divisoria en persecución de malhechores hasta lograr su aprehensión, imponiéndose á los agentes del orden público la obligación de dar aviso de su paso al otro territorio, á la primera autoridad política del pueblo más próximo, y á éste la de ayudar á aquéllos en sus pesquisas.

Las consideraciones anteriores y el conocimiento que tengo de que ese Gobierno se haya animado de los mismos deseos en favor de la paz y seguridad de su frontera, fundadamente me hacen esperar, que se servirá vd. aceptar la medida indicada, que con notoriedad la reclaman la armonía y buen nombre de los dos Estados, y sus intereses generales. Con este motivo, tengo la honra de renovar á vd. mi atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Chihuahua, Marzo 4 de 1896.—*Miguel Ahumada.*—*Joaquín Cortazar*, Srio.—Al Gobernador del Estado de Coahuila—Saltillo.

Un sello que dice:—República Mexicana—.Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Sección 3ª número 591.—Enterado el Gobierno de mi cargo de su atenta nota número 469 de 4 del actual, relativa á las proposiciones que se sirve vd. hacer, para que las fuerzas y autoridades de ese y este Estado puedan franquear libremente la línea divisoria en persecución de los malhechores que existen en ambos Estados, tengo el honor de manifestar á vd. que siendo ostensible la importancia de la medida propuesta, el Ejecutivo de esta entidad federativa la acepta en todas sus partes y al efecto libra ya las órdenes relativas á las autoridades de su dependencia en la línea, para que se obsequie cumplidamente en cuanto dependa de las mismas.

Me es grato reiterar á vd. las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Saltillo, 12 de Marzo de 1896.—*Miguel Cárdenas.*—*Melchor G. Cárdenas*, Srio.—Al Gobernador del Estado de Chihuahua.

Un sello que dice:—República Mexicana, Estado Libre y Soberano de Chihuahua.—Poder Ejecutivo.—Sección 2ª—Ramo de Guerra.—Núm. 638.—Quedo enterado de la atenta nota de vd. número 591 del 12 del actual, en la que se sirve manifestarme que creyendo conveniente la propuesta hecha por esta Entidad Federativa, ya libra sus respetables órdenes á las autoridades respectivas, para el fin que se expresa en mi oficio número 469 de 4 del mismo mes.—Renuevo á vd. mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución. Chihuahua, Marzo 19 de 1896.—*Miguel Ahumada.*—*Joaquín Cortazar*, Secretario.—Al Gobernador del Estado de Coahuila, Saltillo.

ANEXO NUM. 5.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECCION DE GOBERNACION

PERSONAL de la XX H. Legislatura Constitucional del Estado y de la Secretaria de la misma H. Cámara.

PARTIDOS	CABECERA	DIRUTADOS PROPIETARIOS	DIPUTADOS SUPLENTES	SUELDO QUE DISFRUTAN	
Primero	Chihuahua	Dr. Canuto Elías	Dr. M. Márquez	$ 1,803	10
Segundo	Chihuahua	José M. Sánchez	Luis E. Lafón	,, 1,803	10
Tercero	C. Juárez	Ing. Baudelio Salazar	Dr. José A. Samaniego	,, 1,803	10
Cuarto	C. Guerrero	Celso González	Urbano Zea	,, 1,803	10
Quinto	Meoqui	Enrique C. Creel	Carlos Cuilty	,, 1,803	10
Sexto	Camargo	Pedro Carbajal	Guillermo C. Moye	,, 1,803	10
Séptimo	Allende	Anastasio Porras	Dr. J. T. Lémus	,, 1,803	10
Octavo	Jiménez	Lic. Joaquín Cortazar	Juan B. Baca	,, 1,803	10
Noveno	Parral	Dr. Ignacio Torres	Ramón Hernández	,, 1,803	10
Décimo	Cusihuiriáchic	Ing. Ignacio Velázquez	Ramón Hernández	,, 1,803	10
Undécimo	Ocampo	Francisco A. Navarro	Francisco A. Muñoz	,, 1,803	10
Duodécimo	Chínipas	Lorenzo J. Arellano	Prof. José M. Prieto	,, 1,803	10
Décimo tercero	Batopilas	Lic. Rómulo Jaurrieta	Agustín Becerra	,, 1,803	10
Décimo cuarto	Guadalupe y Calvo	Tiburcio García	Dr. Luis G. Muñoz	,, 1,803	10
Décimo quinto	San Pablo	Tito Arriola	Ing. Salvador Arellano	,, 1,803	10

EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA H. LEGISLATURA.

Oficial Mayor	Lic. Gregorio M. Prieto	$	1,518	40
Oficial de Glosa	Ignacio Armendáriz	,,	1,095	00
Oficial Archivero	Indalecio Tercero	,,	912	50
Escribiente	Bernardo Castro	,,	547	50
Conserje	Pedro Lazo	,,	418	80
Mozo de Oficios	Pascual Chávez	,,	361	35

ANEXO NUM. 6.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECCION DE GOBERNACION

PODER EJECUTIVO

		Sueldo anual	
Gobernador Constitucional	C. Coronel Miguel Ahumada	$ 6,000	60
Secretario de Gobierno	,, Lic. Joaquín Cortazar	3,000	30
Oficial Mayor	,, Tomás Hernández	1,518	40
,, Segundo	,, Ignacio Puchi	912	50
,, Tercero	,, Ing. Jacobo Mucharraz	912	50
,, Cuarto	,, Próculo F. Mesías	912	50
Ayudante del Sr. Gobernador	,, Severo Ceballos de la Fuente	722	70
Oficial Archivero.	,, Ricardo Dozal	682	55
Escribiente	,, José Hernández	547	50
,,	,, Guadalupe Chacón	547	50
,,	,, Lorenzo Oaxaca	547	50
,,	,, Rosendo Allande	547	50
,,	,, José G. Altamirano	547	50
,,	,, Antonio Cortazar	547	50
,, Auxiliar	,, José Mucharraz.	240	00
Conserje de Palacio	,, Luis G. Trillo	423	40
Mozo de oficios	,, Sixto Muñoz	361	35
,, ,, ,,	,, Norberto Peña	361	35
,, ,, ,,	,, Pablo Juárez	361	35

SECRETARIA PARTICULAR

Secretario, C. Lic. Sergio Sánchez..... $ 1,200 85
Ayudante Escribiente, José J. Elecsiri 722 70